



## CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

### Política Antisoborno del Centro de Investigaciones de Metrología

En conformidad con la norma ISO 37001 se declara la siguiente Política Antisoborno, que aplica a todas las personas que actúan en nombre del CIM, incluidos miembros de Comisión Directiva, Dirección Técnica, personal del CIM, socios de negocio y partes interesadas:

- a) **Cero tolerancia al soborno.** El CIM prohíbe cualquier tipo de soborno, ya sea directo o indirecto, financiero o no financiero, independientemente del valor, lugar o medio. No se permitirá ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar ventajas indebidas bajo ninguna circunstancia.
- b) **Cumplimiento legal.** El CIM se compromete a cumplir con la legislación antisoborno aplicable, incluyendo leyes nacionales, así como los requisitos contractuales y reglamentarios que rigen las atribuciones del CIM.
- c) **Cultura organizacional.** El CIM promueve dentro de su cultura organizacional, la integridad y rechazo al soborno, desarrollando las actividades de forma ética, transparente y responsable.
- d) **Relaciones con socios de negocio.** El CIM establece relaciones con socios de negocio que compartan principios de integridad y legalidad, identificando y gestionando el nivel de exposición al soborno de cada socio, considerando su historial, tipo de relación, contexto de operación y mecanismos de control. Las alianzas se evalúan con base en criterios de debida diligencia, y se priorizan vínculos con entidades que demuestren compromiso antisoborno.
- e) **Gestión de conflictos de interés.** El CIM promueve la identificación temprana, declaración oportuna y tratamiento riguroso de los conflictos de interés. Toda decisión institucional debe estar libre de influencias personales, familiares, económicas o políticas que comprometan la objetividad, imparcialidad y legalidad de los actos administrativos.
- f) **Canales de denuncia.** El CIM pone a disposición de su personal y público en general los canales Institucionales visibles, accesibles y seguros para la recepción de denuncias sobre actos que pueden ser constitutivos de soborno o vulnerabilidad del Sistema de Gestión Antisoborno que comprometa la integridad de sus actuaciones. Los canales oficiales habilitados son: el número de teléfono **+503 2590-5364**, el correo electrónico [denuncia.antisoborno@cim.gob.sv](mailto:denuncia.antisoborno@cim.gob.sv) y otros canales secundarios que defina la Comisión Directiva del CIM, los cuales permitirán presentar reportes con identidad reservada o anónima, según lo decida el denunciante. El CIM garantiza el trato confidencial de la información, la protección integral del denunciante bajo el principio de buena fe y la prohibición absoluta de represalias contra el informante, así como, el seguimiento oportuno y documentado de cada caso, conforme a los protocolos internos establecidos por la Función de Cumplimiento Antisoborno.



## CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- g) **Independencia de la Función de Cumplimiento Antisoborno.** La Función de Cumplimiento Antisoborno será el responsable de coordinar, monitorear y supervisar la implementación efectiva del Sistema de Gestión Antisoborno del CIM. Esta función operará con plena independencia y autoridad suficiente, y será designada por la Comisión Directiva, garantizando un enfoque estratégico y operativo en sus decisiones. Así mismo, la Función de Cumplimiento Antisoborno tiene acceso inmediato y sin intermediarios al máximo nivel de gobernanza institucional, permitiendo la atención ágil y confidencial de denuncias, así como la comunicación directa de hallazgos relevantes, recomendaciones y situaciones críticas relacionadas con el soborno.
- h) **Obligatoriedad y consecuencias.** Todo el personal del CIM, socios de negocio y partes interesadas están obligados a cumplir esta política, por lo que, su incumplimiento, podrá conllevar acciones disciplinarias, rescisión de contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- i) **Revisión y mejora continua.** El CIM mantiene el SGI bajo constantes revisiones, estableciendo así su mejora continua y eficacia, asegurando su adecuación a los cambios legales, contextuales o Institucionales, y a los resultados del análisis de riesgos, auditorías internas y revisiones de la Alta Dirección.

La Política de Antisoborno del CIM fue aprobada por la Comisión Directiva (Órgano de Gobierno), el 22 de agosto de 2025, mediante el Punto 2 de sesión extraordinaria XCIX.